



Department of Health

ANDREW M. CUOMO
Gobernador

HOWARD A. ZUCKER, M.D., J.D.
Comisionado

LISA J. PINO, M.A., J.D.
Comisionada Ejecutiva Adjunta

FECHA: 4 de abril de 2021

PARA: Hospitales

DE: Departamento de Salud del estado de Nueva York

Guía para los hospitales que vacunan a pacientes que reciben atención médica a largo plazo, antes de autorizar el alta y derivarlos a instalaciones de atención médica a largo plazo

Antecedentes

Todos los proveedores inscritos en el programa de administración de vacunas contra la COVID-19 del estado de Nueva York deben presentarse en el rastreador de vacunas los lunes y jueves. La información recolectada es utilizada por el estado para analizar el rendimiento, con el fin de determinar las asignaciones futuras de vacunas. Todos los proveedores inscritos, incluidos los hospitales, deben presentar solicitudes de planificación semanales (“pre-book”) antes de recibir una asignación de vacunas.

Todos los hospitales generales del Artículo 28 tienen la obligación de ofrecer vacunas a los pacientes con consentimiento médico que reúnan los requisitos para recibir la vacuna contra la COVID-19, antes de derivar a un paciente a un hogar de convalecencia u otro centro de cuidado a largo plazo, después del alta.

Selección adecuada de vacunas para pacientes de atención a largo plazo

Para garantizar que los residentes de los centros de atención médica a largo plazo sean vacunados antes de su alta hospitalaria, los hospitales deben ofrecer vacunas a todos estos pacientes antes de la descarga a un centro de atención a largo plazo. Las vacunas de Pfizer y de Moderna requieren una segunda dosis, mientras que la vacuna de Janssen (Johnson & Johnson) solo requiere una sola dosis.

En caso de estar disponible, y a condición de que un paciente consienta y esté decidido a ser clínicamente adecuado para dicha vacuna, los hospitales deben ofrecer la vacuna de Janssen (Johnson & Johnson) a dichos pacientes. Ofrecer la vacuna de Janssen permitirá que los pacientes reciban el beneficio de la vacunación, les permitirá a los hospitales asignar y administrar adecuadamente la vacuna para esta población prioritaria, y eliminar la necesidad de una segunda dosis en el centro de cuidado a largo plazo al ofrecer la dosis única para estas circunstancias.

Los hospitales deben proporcionar una documentación clara a los hogares de convalecencia sobre el estado de vacunación de los pacientes según corresponda, inclusive, entre otros, la vacuna específica administrada, en qué fecha, si una segunda dosis debe ser administrada por el hogar de convalecencia, y el plazo para la segunda dosis.

Comunique claramente este requisito a todo el personal que administra o distribuye vacunas y a los planificadores de alta.

Ante cualquier duda, envíe un correo electrónico al Departamento de Salud del estado de Nueva York, Oficina de Inmunización, a COVID19vaccine@health.ny.gov.